



San Cristóbal, quince (15) de diciembre de 2014.

DHM/OCLEP/ 1612014

RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

Quienes suscriben, LCD. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2005, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, al ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ titular de la cédula de identidad Nro. V-19.664.830 Constancia de Registro y Autorización N° **NO POSEE**, inscrito en el RIF bajo el N° NO SUMINISTRARON. Ubicado en los edificios los capachos planta baja, oficina numero 4, diagonal al edificio nacional al edificio nacional, san Cristóbal estado Táchira.

CONSIDERANDO

Que en fecha veinte (20) de junio de 2014, el funcionarios JUAN CASTRELLON fiscal de la oficina de rentas municipales del municipio san Cristóbal , se presentaron en el establecimiento denominado " CASA PUEBLO", el cual estaba arrendado para el evento que se estaba realizando para ese momento denominado FLUORESCENT PARTY, pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con los deberes de expender bebidas alcohólicas sin autorización y expender bebidas alcohólicas a niños niñas y adolescentes de igual manera presentar espectáculo publico sin permiso ni haber realizado la respectiva inscripción del espectáculo que se estaba presentando.

CONSIDERANDO

Que en fecha treinta (30) de junio de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 78, 36 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal y en los artículos 110, 109 de la ordenanza sobre espectáculos públicos, en contra del ciudadano ya mencionado anteriormente responsable del evento como así se demuestra en el contrato de arrendamiento realizado por la empresa mercantil MAMA PANCHA C.

CONSIDERANDO

Que en fecha ocho (08) de junio de 2014, es notificado del auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas y espectáculo publico al ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ YANEZ , firmando acuse de recibo la ciudadana MAUTIRY CHACON (ABOGADA) titular de la cédula de identidad N° V-19.768.484, comenzando a correr el nueve (09) de junio de 2014, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día veinte (20) de junio de 2014.

CONSIDERANDO

Que quedó demostrado que para el momento de la visita del funcionario JUAN CASTREÑON AL establecimiento "**CASA PUEBLO**" **Donde se estaba realizando la fiesta denominada FLUORESCENT PARTY se encontraba incumpliendo con el (los) deber (es) de presentar espectáculo publico sin permiso, ni haber realizado la respectiva inscripción en el registro de espectáculos públicos y al mismo tiempo incumpliendo con los deberes de expender bebidas alcohólicas sin autorización y expender bebidas alcohólicas a niños niñas y adolescentes, que puede acarrear la sanción de una multa . Sancionados de conformidad con los artículos 110 ,109 LA ORDENAZA DE ESPETACULOS PUBLICOS, los cuales señalan que:**

Artículo 109: incumplimiento de inscripción en el registro de espectáculo públicos: quien incumpla con el deber de inscribirse en el registro de empresarios de espectáculos públicos según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ordenanza será sancionado con multa que oscilara entre cinco (5) y veinte (20) unidades tributarias.

Artículo 110: presentación del espectáculo publico sin permiso. Cualquiera que presente espectáculo publico sin permiso será suspendido de inmediato, sin procedimiento previo por la administración tributaria municipal será sancionado con multa que oscilara entre veinte (20) y cien (100) unidades tributarias

ART 78 OPEEBA: Artículo 78 OPEEBA: quien ejerza actividades económicas sin la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa que oscilará entre cien (100 U.T) y doscientas (200 U.T) unidades tributarias, y el cierre inmediato del establecimiento hasta tanto obtenga la licencia.

ART114 LA ORDENANZA DE ESPECTACULO PUBLICO, admisión de niño, niña y adolescente en horario distintos a los autorizados. Quien permita la entrada a menores de dieciocho (18) años de edad a espectáculo públicos incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de esta ordenanza, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y cuarenta (40) unidades tributarias.

CONSIDERANDO

Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Y que no existen circunstancias agravantes y atenuantes que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**.

RESUELVE

PRIMERO: Se **IMPONE** al ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ titular de la cédula de identidad Nro. V-19.664.830 Constancia de Registro y Autorización N° **NO POSEE**, inscrito en el RIF bajo el N° NO SUMINISTRARON. Ubicado en los edificios los capachos planta baja, oficina numero 4, diagonal al edificio nacional al edificio nacional, san Cristóbal estado Táchira. La sanción por el artículo 109 ,110 y 114 de la ordenanza de espectáculo público Art 78 ordenanzas de licores y espectáculo público del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	Atenuante	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
5a 20 U.T	12.5 U.T	5 U.T	Bs. 127	Bs.635.00
20 a 100U.T	60 U.T	60 U.T	Bs.127	Bs.7.620.00
			TOTAL	Bs.

SEGUNDO: Se remite copia de la presente resolución a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa en el sistema municipal y la misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

TERCERO: De la misma manera, se le informa a la solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días, contados a partir de la presente notificación, según lo establecido en la misma Ley.

CUARTO: De la misma manera se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria (U.T), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito , regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero.

QUINTO:De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.

En la ciudad de San Cristóbal, (15) quince del mes de diciembre del dos mil catorce 2014 .

LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ
Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 546 de fecha 08/07/2.014)

ABG. JHON JAIVER CHACON.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)



San Cristóbal, quince (15) de diciembre del 2014

NOTIFICACIÓN

Ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ titular de la cédula de identidad Nro. V-19.664.830. Ubicado en los edificios los capachos planta baja, oficina numero 4, diagonal al edificio nacional al edificio nacional, san Cristóbal estado Táchira.

Presente.-

La presente es para notificarle que en esta fecha fue dictada resolución N° **DHM/OCLEP/161-2014** Quienes suscriben, LCD. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2005, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, al ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ titular de la cédula de identidad Nro. V-19.664.830 Constancia de Registro y Autorización N° **NO POSEE**, inscrito en el RIF bajo el N° **NO SUMINISTRARON**. Ubicado en los edificios los capachos planta baja, oficina numero 4, diagonal al edificio nacional al edificio nacional, san Cristóbal estado Táchira. **CONSIDERANDO** Que en fecha veinte (20) de junio de 2014, el funcionarios JUAN CASTRELLON fiscal de la oficina de rentas municipales del municipio san Cristóbal , se presentaron en el establecimiento denominado “ CASA PUEBLO”, el cual estaba arrendado para el evento que se estaba realizando para ese momento denominado FLUORESCENT PARTY, pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con los deberes de expendir bebidas alcohólicas sin autorización y expendir bebidas alcohólicas a niños niñas y adolescentes de igual manera presentar espectáculo publico sin permiso ni haber realizado la respectiva inscripción del espectáculo que se estaba presentando .**CONSIDERANDO** Que en fecha treinta (30) de junio de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 78, 36 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal y en los artículos 110, 109 de la ordenanza sobre espectáculos públicos, en contra del ciudadano ya mencionado anteriormente responsable del evento como así se demuestra en el contrato de arrendamiento realizado por la empresa mercantil MAMA PANCHA C.A **CONSIDERANDO** Que en fecha ocho (08) de junio de 2014, es notificado del auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas y espectáculo publico al ciudadano RICAR HUBERTO RAMIREZ YANEZ , firmando acuse de recibo la ciudadana MAUTIRY CHACON (ABOGADA) titular de la cédula de identidad N° V-19.768.484, comenzando a correr el nueve (09) de junio de 2014, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día veinte (20) de junio de 2014.**CONSIDERANDO** Que quedó demostrado que para el momento de la visita del funcionario JUAN CASTREÑON AL establecimiento “**CASA PUEBLO**” **Donde se estaba realizando la fiesta denominada FLUORESCENT PARTY se encontraba incumpliendo con** el (los) deber (es) de presentar espectáculo publico sin permiso, ni haber realizado la respectiva inscripción en el registro de espectáculos públicos y al mismo tiempo incumpliendo con los deberes de expendir bebidas alcohólicas sin autorización y expendir bebidas alcohólicas a niños niñas y adolescentes, que puede acarrear la sanción de una multa . Sancionados de conformidad con los artículos 110 ,109 LA ORDENAZA DE ESPETACULOS PUBLICOS, los cuales señalan que: Artículo 109: incumplimiento de inscripción en el registro de espectáculo públicos: quien incumpla con el deber de inscribirse en el registro de empresarios de espectáculos públicos según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ordenanza será sancionado con multa que oscilara entre cinco (5) y veinte (20) unidades tributarias. Artículo 110: presentación del espectáculo publico sin permiso. Cualquiera que presente espectáculo publico sin permiso será suspendido de inmediato, sin procedimiento previo por la administración tributaria municipal será sancionado con multa que oscilara entre veinte (20) y cien (100) unidades tributarias ART 78 OPEEBA: Artículo 78 OPEEBA: quien ejerza actividades económicas sin la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa que oscilará entre cien (100 U.T) y doscientas (200 U.T) unidades tributarias, y el cierre inmediato del establecimiento hasta tanto obtenga la licencia. ART114 LA ORDENANZA DE ESPECTACULO PUBLICO, admisión de niño, niña y adolescente en horario distintos a los autorizados. Quien permita la entrada a menores de dieciocho (18) años de edad a espectáculo públicos incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de esta ordenanza, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y cuarenta (40) unidades tributarias.

CONSIDERANDO Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Y que no existen circunstancias agravantes y atenuantes que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**. **RESUELVE PRIMERO:** Se **IMPONE** al ciudadano RICHAR HUMBERTO RAMIREZ titular de la cédula de identidad Nro. V-19.664.830 Constancia de Registro y Autorización N° **NO POSEE**, inscrito en el RIF bajo el N° NO SUMINISTRARON. Ubicado en los edificios los capachos planta baja, oficina numero 4, diagonal al edificio nacional al edificio nacional, san Cristóbal estado Táchira. La sanción por el artículo 109 ,110 y 114 de la ordenanza de espectáculo público Art 78 ordenanzas de licores y espectáculo público del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	Atenuante	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
5a 20 U.T	12.5 U.T	5 U.T	Bs. 127	Bs.635.00
20 a 100U.T	60 U.T	60 U.T	Bs.127	Bs.7.620.00
			TOTAL	Bs.

SEGUNDO: Se remite copia de la presente resolución a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa en el sistema municipal y la misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.**TERCERO:** De la misma manera, se le informa a la solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días, contados a partir de la presente notificación, según lo establecido en la misma Ley.**CUARTO:** De la misma manera se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria (U.T), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito , regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 parágrafo primero.**QUINTO:** De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.
En la ciudad de San Cristóbal, (15) quince del mes de diciembre del dos mil catorce 2014 .

LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ
Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 546 de fecha 08/07/2.014)

ABG. JHON JAIVER CHACON.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/VNCM.
OCLEP/PS/042-2014

Recibido por:
Nombre:
Cédula de Identidad:
Cargo:
Fecha y Hora:
Firma